

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 01 de septiembre de 2022

VISTOS:

La Carta N° 135-2022/ING-CAGM presentada el 31 de agosto de 2022 del Supervisor de Obra, el Informe N° 000089-2022-LVR del 31 de agosto de 2022 de la especialista a cargo de la coordinación de la obra, Arq. Laura Villar Romero; validada por el especialista a cargo de la coordinación general de la obra, Ing. Marco Antonio Sierra Luna, todos sobre la remisión del certificado de conformidad técnica y solicitud de recepción de la obra: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos del Parque Ayar Manco II, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI N° 2506569;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 diciembre de 2021 de la Gerencia General del Fondo Metropolitano de Inversiones, se delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar y conformar comités de recepción de obra;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato N° 000061-2021-INVERMET-OAF entre INVERMET y SIADEC INGENIEROS SAC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos del Parque Ayar Manco II, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima – Departamento de Lima", con CUI 2506569, con un monto contractual de S/ 281,773.37 soles y, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario; los mismos que, iniciaron el 17 de diciembre de 2021 y concluían el 30 de enero de 2022, siendo que, debido a la suspensión de plazo acordadas entre las partes, desde el 29 de enero de 2022 hasta el 22 de agosto de 2022, el plazo contractual venció el 24 de agosto de 2022.

Que, en el cuaderno digital de obra, en el asiento N° 60 de fecha 24 de agosto de 2022, el Residente de obra, realizó la anotación de la culminación de la obra y solicitó la recepción de obra; por su parte el Supervisor de Obra mediante Asiento N° 63 de

fecha 29 de agosto de 2022, verificó la culminación de las partidas del presupuesto contractual de obra, corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, por lo que se procederá a informar a la entidad para la designación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Carta N° 135-2022/ING_CAGM del 31 de agosto de 2022, EL Supervisor de Obra, remitió el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra, donde se detalla el cumplimiento de las metas de la obra según expediente técnico de obra, consultas y respuesta al Informe de Revisión de Expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 89-2022-LVR de fecha 31 de agosto de 2022, la especialista Arq. Laura Villar Romero, encargado de la coordinación de la inversión, con el refrendo del Ing. Marco Antonio Sierra Lun, encargado de la coordinación general de la inversión, ambos por parte de INVERMET, solicita la designación y conformación del comité de recepción de obra.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que: *"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento de los servicios de espacios públicos del Parque Ayar Manco II, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima – Departamento de Lima"**, con CUI 2506569, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre	Cargo	Condición
1	Marco Antonio Sierra Luna	Especialista	Presidente
2	Flor María Morocho Galarza	Especialista	Miembro

Artículo 2.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225,

Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

Artículo 3. – Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista en liquidación y cierre de inversiones, o quien haga sus veces, al Especialista encargado de la coordinación de la Obra, para conocimiento y seguimiento, al Órgano de Control Institucional, al Supervisor de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS